

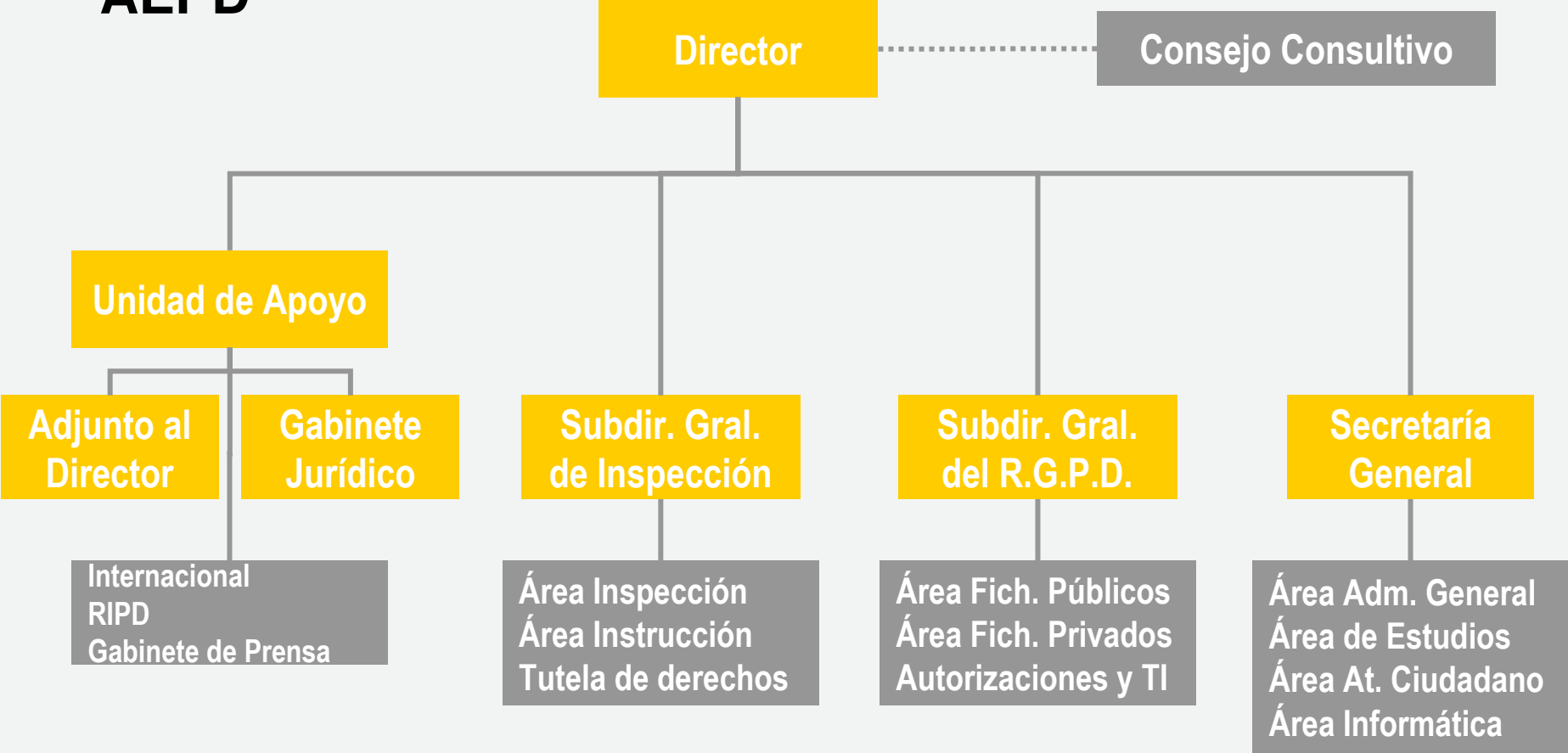
INTRUMENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS: EXPERIENCIAS EN POLÍTICAS PREVENTIVAS, AUTORREGULACIÓN Y ENFORCEMENT.

Cartagena de Indias, 15 de junio de 2011

Lina Zein Gómez de las Heras
secretaria.ripd@agpd.es

ORGANIGRAMA AEPD

AEPD



- **CONSULTAS DE LOS CIUDADANOS.**
- **CONSULTAS AL GABINETE JURIDICO.**
- **REUNIONES CON EMPRESAS.**

	Atención telefónica	Atención presencial	Atención por escrito	Total	Porcentaje de incremento
Año 2006	27.486	2.030	6.323	35.839	0,9%
Año 2007	33.908	4.185	9.648	47.741	30,09%
Año 2008	58.143	4.785	9.722	72.650	52,17%
Año 2009	77.359	4.277	15.587	97.223	33,82%
Año 2010	85.276	4.093	15.457*	104.826	8,2%

* En el año 2010, 13.600 consultas escritas se contestaron a través de la página Web.

PRINCIPALES CONSULTAS DE LOS CIUDADANOS

- Cómo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición
- Cómo hacer desaparecer información personal de Internet. "Derecho al olvido"
- Videovigilancia, principalmente en comunidades de propietarios, garajes etc.
- Morosidad. Recobro de deudas por terceros, inclusión en ficheros de morosidad.



Agencia Española de Protección de Datos - Windows Internet Explorer

https://www.agpd.es/portalwebAGPD/index-ides-idphp.php

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Google Buscar Compartir Sidewiki Corrector ortográfico Traducir Acceder

Agencia Española de Protección de Datos

Conózcenos | Ficheros Inscripción | Canal del Ciudadano | Respons. Ficheros | Documentación | Resoluciones | Internacional | Jornadas

Revista de Prensa

- 11. 25 de mayo de 2011
Reguladores de privacidad y profesionales de compañías internacionales se dan cita desde esta tarde en Madrid para analizar sistemas que acrediten que las empresas son "responsables" en el cumplimiento de protección de datos
- 11. 18 de mayo de 2011
Autoridades europeas de protección de datos aprueban un Dictamen sobre el impacto en la privacidad de los servicios de geolocalización de Smartphones
- 11. Junio de 2010
Nota informativa sobre el uso de la identidad de la AEPD

Medios

- 11. 19 de mayo de 2011. Cinco Días
Europa exige permiso del usuario en la geolocalización por el móvil (edición impresa)
- 11. 19 de mayo de 2011. Público
Europa frena la localización por medio de "smartphones"
- 11. 19 de mayo de 2011. Elpais.com
Los móviles deberían venderse en Europa con la geolocalización desactivada

La AEPD convoca la XV edición de los "Premios Protección de Datos Personales"

Bases de los premios

La seguridad y la difusión de datos en internet, y la videovigilancia se consolidan como ámbitos destacados de preocupación ciudadana

Memoria 2010

La AEPD demanda a empresas y organizaciones una especial atención en la garantía de la seguridad de los datos de sus usuarios en Internet

Recomendaciones

Nota informativa sobre la modificación del régimen sancionador de la LOPD

Texto del BOE

La AEPD publica una guía práctica para ciudadanos sobre "sus derechos a la protección de datos"

Consulte la guía

NOTIFICACIONES ELECTRONICAS A LA AEPD

Inscripción de Ficheros

Informes Jurídicos

- 11. CESIÓN DE DATOS
Comunicación de datos de accidentes de tráfico a compañías aseguradoras.
- 11. CESIÓN DE DATOS
Comunicación por la empresa al sindicato de la relación de cuotas sindicales no descontadas en nómina a petición del trabajador afiliado.
- 11. CESIÓN DE DATOS
Dato de correo electrónico de empresa de los trabajadores. Cesión a sindicatos. Art. 28 C.E.

Tutelas de Derechos

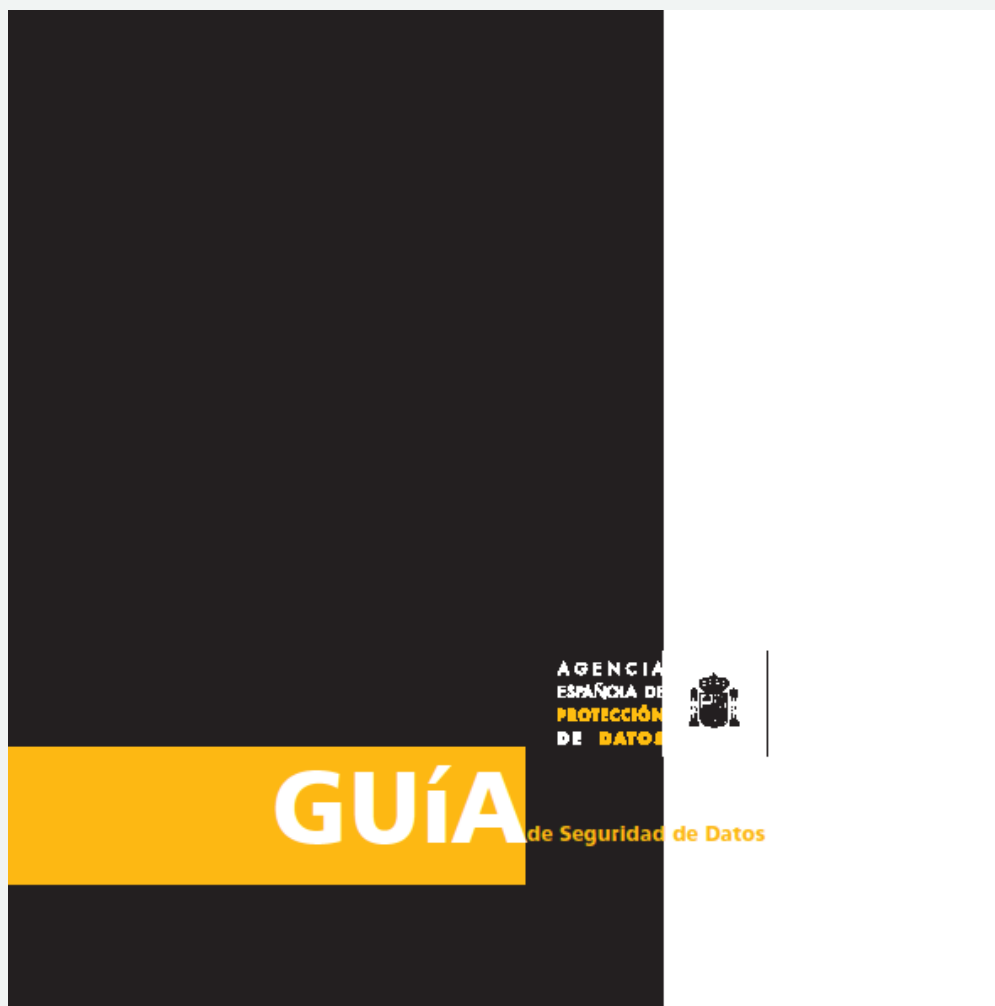
- 11. TUTELA DE DERECHOS.
Guía telefónica en Internet desaparecida: encontrados.es
- 11. TUTELA DE DERECHOS.
Cancelación en Facebook y Google de imágenes de Programa de Televisión.

Inicio | RIPD - Microsoft Out... | CARTAGENA | Agencia Española de ... | Agencia de Protecció... | E5 | 17:43

GUÍA DEL CIUDADANO



GUÍA DE SEGURIDAD



GUÍA

La protección
de datos en las
relaciones laborales

GUÍA DE VIDEOVIGILANCIA





GUÍA DE RESPONSABLE DE FICHEROS





Agencia Española de Protección de Datos - Windows Internet Explorer

https://www.agpd.es/portalwebAGPD/jornadas/3_sesion_abierta_2010/index-ides-idphp.php

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Google Buscar Compartir Sidewiki Corrector ortográfico Traducir Acceder

Agencia Española de Protección de Datos

Conózcanos | Ficheros Inscritos | Canal del Ciudadano | Respons. Ficheros | Documentación | Resoluciones | Internacional | Jornadas

3ª SESIÓN ABIERTA

2ª SESIÓN ABIERTA

1ª SESIÓN ABIERTA

LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

DÍA INTERNET 2011

Jornadas de la Agencia 3ª Sesión Anual Abierta de la AEPD

3ª Sesión Anual Abierta de la AEPD - 20 de octubre de 2010

3ª sesión anual abierta de la AEPD

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Enlace a los vídeos de la 3ª Sesión Anual Abierta de la AEPD

PRESENTACIONES DE LA SESIÓN

1ª Parte

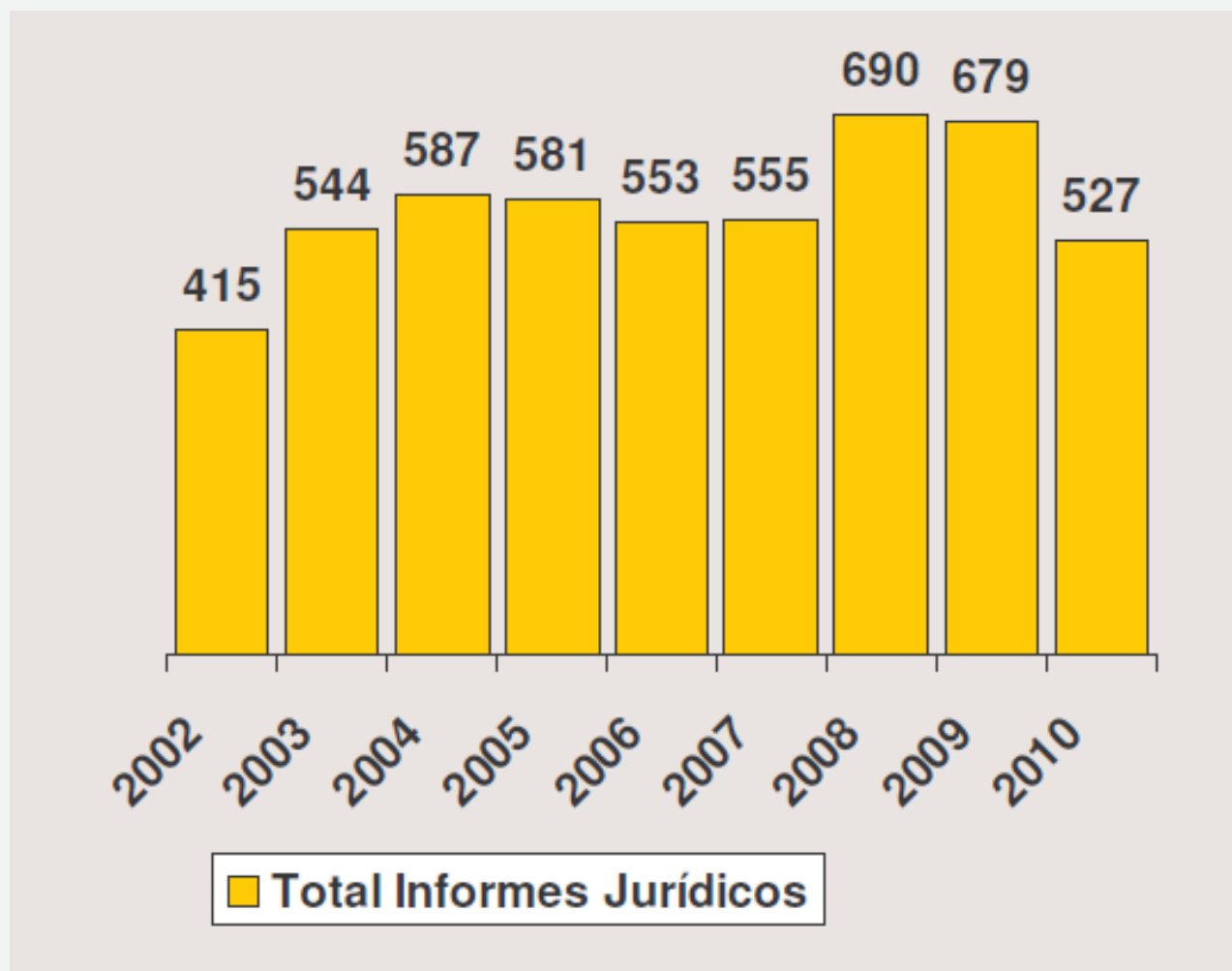
GUÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS EN LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Consulte la presentación

2ª Parte

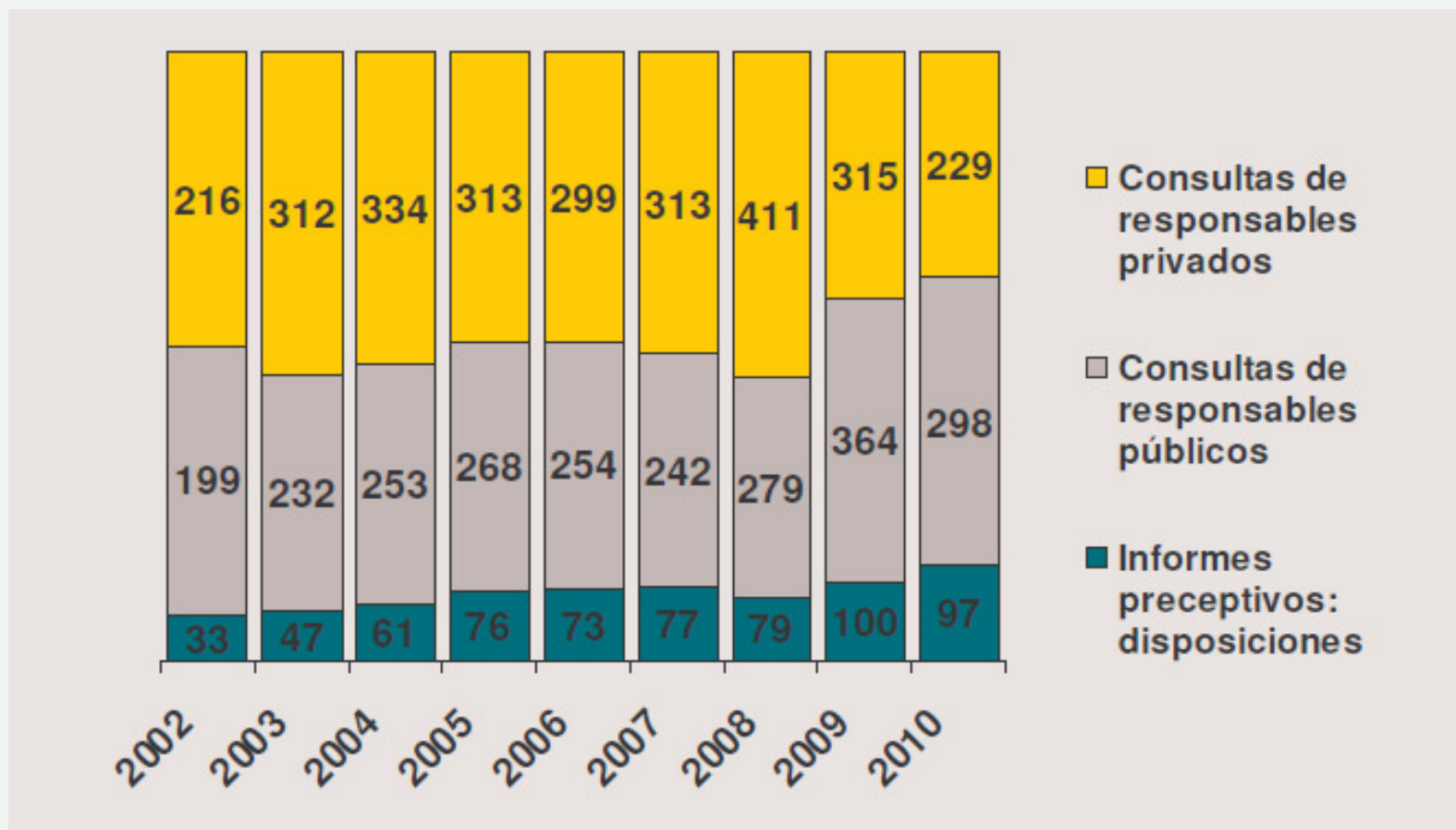
Internet 100%

CONSULTAS AL GABINETE JURÍDICO





EVOLUCIÓN DE LAS CONSULTAS AL GABINETE JURÍDICO



- **SISTEMAS DE RELACIONES SOCIALES:
GOOGLE Y FACEBOOK (POR LOS NUEVOS
SERVICIOS Y EL TEMA DE MENORES EN LAS
REDES SOCIALES.**
- **MICROSOFT**
- **A DIGITAL (LISTAS ROBINSON).**

- CÓDIGOS TIPO

- **Según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD):**
- **“Mediante acuerdos sectoriales, convenios administrativos o decisiones de empresa, los responsables de tratamientos de titularidad pública y privada así como las organizaciones en que se agrupen, podrán formular códigos tipo que establezcan las condiciones de organización, régimen de funcionamiento, procedimientos aplicables, normas de seguridad del entorno, programas o equipos, obligaciones de los implicados en el tratamiento y uso de la información personal, así como las garantías, en su ámbito, para el ejercicio de los derechos de las personas con pleno respeto a los principios y disposiciones de la presente Ley y sus normas de desarrollo.”**

- **Los códigos tipo tendrán el carácter de códigos deontológicos o de buena práctica profesional, debiendo ser depositados e inscritos en el Registro General de Protección de Datos y, cuando corresponda, en los creados a estos efectos por las Comunidades Autónomas, de acuerdo con el artículo 41 de la LOPD. El Registro General de Protección de Datos podrá denegar la inscripción cuando considere que no se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, debiendo, en este caso, el Director de la Agencia Española de Protección de Datos requerir a los solicitantes para que efectúen las correcciones oportunas.**
- **El Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (RLOPD), aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, regula en su Título VII los Códigos Tipos, y en el Título IX, capítulo VI, el Procedimiento de inscripción de Códigos Tipo.**

Artículo 72.

1. Los códigos tipo tendrán carácter voluntario.
2. Los códigos tipo de carácter sectorial podrán referirse a la totalidad o a parte de los tratamientos llevados a cabo por entidades pertenecientes a un mismo sector, debiendo ser formulados por organizaciones representativas de dicho sector, al menos en su ámbito territorial de aplicación, y sin perjuicio de la potestad de dichas entidades de ajustar el código tipo a sus peculiaridades.
3. Los códigos tipo promovidos por una empresa deberán referirse a la totalidad de los tratamientos llevados a cabo por la misma.
4. Las Administraciones públicas y las corporaciones de Derecho Público podrán adoptar códigos tipo de acuerdo con lo establecido en las normas que les sean aplicables.



CONTENIDO: VALOR AÑADIDO (FACILITAR APLICACIÓN LOPD)

Artículo 73.

1. Los códigos tipo deberán estar redactados en términos claros y accesibles.
2. Los códigos tipo deben respetar la normativa vigente e incluir, como mínimo, con suficiente grado de precisión:
 - a) La delimitación clara y precisa de su ámbito de aplicación, las actividades a que el código se refiere y los tratamientos sometidos al mismo.
 - b) Las previsiones específicas para la aplicación de los principios de protección de datos.
 - c) El establecimiento de estándares homogéneos para el cumplimiento por los adheridos al código de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
 - d) El establecimiento de procedimientos que faciliten el ejercicio por los afectados de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
 - e) La determinación de las cesiones y transferencias internacionales de datos que, en su caso, se prevean, con indicación de las garantías que deban adoptarse.
 - f) Las acciones formativas en materia de protección de datos dirigidas a quienes los traten, especialmente en cuanto a su relación con los afectados.
 - g) Los mecanismos de supervisión a través de los cuales se garantice el cumplimiento por los adheridos de lo establecido en el código tipo, en los términos previstos en el artículo 74 de este reglamento.

CONTENIDO:(FACILITAR EL CUMPLIMIENTO)

3. En particular, deberán contenerse en el código:

- a) **Cláusulas tipo** para la obtención del **consentimiento** de los afectados al tratamiento o cesión de sus datos.
- b) **Cláusulas tipo** para **informar** a los afectados del tratamiento, cuando los datos no sean obtenidos de los mismos.
- c) **Modelos** para el **ejercicio** por los afectados de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- d) **Modelos de cláusulas** para el cumplimiento de los requisitos formales exigibles para la **contratación de un encargado del tratamiento**, en su caso.

Artículo 74

1. Los códigos tipo podrán incluir cualquier otro compromiso adicional que asuman los adheridos para un mejor cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.
2. Además podrán contener cualquier otro compromiso que puedan establecer las entidades promotoras y, en particular, sobre:
 - a) La adopción de medidas de seguridad adicionales a las exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el presente Reglamento.
 - b) La identificación de las categorías de cesionarios o importadores de los datos.
 - c) Las medidas concretas adoptadas en materia de protección de los menores o de determinados colectivos de afectados.
 - d) El establecimiento de un sello de calidad que identifique a los adheridos al código.

GARANTÍAS DEL CUMPLIMIENTO: ART. 75

1. Los códigos tipo deberán incluir procedimientos de supervisión independientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adheridos, y establecer un régimen sancionador adecuado, eficaz y disuasorio.
2. El procedimiento que se prevea deberá garantizar:
 - a) La independencia e imparcialidad del órgano responsable de la supervisión.
 - b) La sencillez, accesibilidad, celeridad y gratuidad para la presentación de quejas y reclamaciones ante dicho órgano por los eventuales incumplimientos del código tipo.
 - c) El principio de contradicción.
 - d) Una graduación de sanciones que permita ajustarlas a la gravedad del incumplimiento. Esas sanciones deberán ser disuasorias y podrán implicar la suspensión de la adhesión al código o la expulsión de la entidad adherida. Asimismo, podrá establecerse, en su caso, su publicidad.
 - e) La notificación al afectado de la decisión adoptada.
3. Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los códigos tipo podrán contemplar procedimientos para la determinación de medidas reparadoras en caso de haberse causado un perjuicio a los afectados como consecuencia del incumplimiento del código tipo.
4. Lo dispuesto en este artículo se aplicará sin perjuicio de las competencias de la Agencia Española de Protección de Datos y, en su caso, de las autoridades de control de las comunidades autónomas.

- Código Tipo: FARMAINDUSTRIA
- Código Tipo VERAZ-PERSUS.
- Código Tipo del Sector de la Intermediación Inmobiliaria. Asociación Empresarial de Gestión Inmobiliaria (AEGI).
- Código Tipo de la Asociación Catalana de Recursos Asistenciales (ACRA)
- Código Tipo Universidad de Castilla-La Mancha
- Código Tipo de Odontólogos y Estomatólogos de España
- Código Tipo de Confianza On-Line
- Código Tipo de Unió Catalana D'Hospitals
- Código Tipo de Agrupación Catalana de Establecimientos Sanitarios
- Código Tipo de Fichero Histórico de Seguros del Automóvil (UNESPA)

- Código Tipo para las entidades locales adheridas a EUDEL (Asociación de Municipios Vasco-Euskadiko Udalen Elkarte)

- **FARMAINDUSTRIA es la Asociación Nacional Empresarial de la Industria Farmacéutica establecida en España. Agrupa a 211 Laboratorios Asociados, que representan aproximadamente el 85.1% de las ventas de medicamentos de prescripción en España.**
- **El código tipo se convierte en el instrumento ideal para conseguir un criterio uniforme en la aplicación sectorial de la LOPD, aumentar las garantías de su cumplimiento y disminuir el nivel de incertidumbre respecto a su interpretación.**
- **El presente Código Tipo será de aplicación a:**
 - **a. Los laboratorios farmacéuticos asociados a Farmaindustria que manifiesten de forma expresa su adhesión a este Código Tipo.**
 - **b. Los laboratorios farmacéuticos no asociados a Farmaindustria que manifiesten de forma expresa su adhesión a este Código Tipo.**
 - **c. Organizaciones de investigación por contrato (CRO) que presten servicios por cuenta de laboratorios farmacéuticos para los estudios en los que los laboratorios farmacéuticos sean promotores, y manifiesten de forma expresa su adhesión a este Código Tipo.**
- **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN - INVESTIGACIONES CLÍNICAS**
- **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN – FARMACOVIGILANCIA**
- **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN - DERECHOS ARCO**
- **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN - SISTEMA DE AUTORREGULACIÓN**

- **SOLUCIONES VERAZ** es una sociedad participada por **EQUIFAX IBÉRICA, S.L.** y la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito (**ASNEF**).
- El fichero **VERAZ-PERSUS** nace con el objetivo de prevenir conductas perjudiciales para el mercado y para los ciudadanos. En este ámbito, las personas que deseen proteger su patrimonio económico, son los que voluntariamente pueden solicitar su autoinclusión a este fichero para prevenir eventuales estafas por suplantación de su personalidad.
- De esta forma, la presentación del presente Código Tipo del fichero **VERAZ-PERSUS** por **SOLUCIONES VERAZ** persigue la consecución de los siguientes objetivos:
 - Establecer un procedimiento de conducta de obligado cumplimiento para las entidades usuarias, coordinando la actuación de las mismas en la protección de los datos personales de los interesados.
 - Facilitar y agilizar el ejercicio de los derechos de carácter personal.
 - Adoptar un marco de publicidad necesaria, dada la novedosa forma planteada en el ámbito de la defensa contra las conductas atentatorias al patrimonio económico de los consumidores y ciudadanos, disminuyendo, a través de la publicación de su funcionamiento, la aparición de factores de inquietud social.
- Para participar en el fichero **VERAZ-PERSUS** es obligatoria la adhesión al presente Código Tipo. Podrán adherirse al Código Tipo cualquier empresa u organismo público o privado siempre que participe en la consecución de los objetivos y finalidades del presente Código Tipo o que preste colaboración en la lucha contra el fraude.

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA (AEGI)

- **AEGI, es una asociación privada sin ánimo de lucro, que tiene por intención integrar a todos los empresarios con establecimiento mercantil situado en el territorio nacional, que realicen su actividad en el sector del asesoramiento, la gestión y a comercialización inmobiliaria.**
- **Con el objeto de proporcionar a las empresas asociadas a AEGI y en general a las empresas que prestan servicios de gestión inmobiliaria, un marco a través del cual establecer estándares sobre aquellas actuaciones que comporten un tratamiento de datos del cliente, y de conseguir, asimismo, un compromiso de las mismas hacia la privacidad de los datos de aquel, AEGI ha considerado como figura más adecuada la del Código Tipo.**
- **El Código Tipo será de aplicación a aquellas empresas (personas jurídicas) adheridas al mismo, que en el ámbito del territorio español, tengan como actividad la prestación de servicios de gestión inmobiliaria. También puede adherirse al Código cualquier profesional que preste servicios de gestión inmobiliaria, mediante declaración expresa de adhesión. Las empresas adheridas al Código estarán sujetas al régimen sancionador establecido en el Código.**

- **ANEXO I. MODELOS DE CLÁUSULAS DE CUMPLIMIENTO CON EL**
- **DERECHO DE INFORMACIÓN. (ARTÍCULO.5 DE LA LOPD)**
- **ANEXO II. MODELOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL**
- **CLIENTE**
- **ANEXO III. MODELO DE CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO**
- **ANEXO IV. SELLO DEL CÓDIGO TIPO INTERMEDIACIÓN INMOBILIARIA –**
- **AEGI**

Código Ético de Comercio Electrónico y Publicidad Interactiva

- En un entorno tan dinámico y cambiante como el de los medios electrónicos de comunicación a distancia, los sistemas de autorregulación presentan una serie de ventajas respecto a los cauces convencionales de regulación y de resolución de controversias, tales como la rapidez de actuación y la flexibilidad, así como su vocación de integración y coordinación a nivel transnacional o supranacional, lo cual constituye una vía de superación de los problemas que la globalidad y la falta de territorialidad de la Red plantean para las legislaciones y tribunales nacionales.
- Antes del lanzamiento de este Código en 2002, en España contábamos ya con dos sistemas de autorregulación operativos para Internet: de un lado, el “Código de Protección de Datos Personales en Internet”, de la AECCEM, y de otro, el “Código Ético de Publicidad en Internet”, de AUTOCONTROL.
- 1. El presente Código será aplicable a las cuestiones que afecten a la publicidad, comercio electrónico, protección de datos personales y condiciones de accesibilidad y usabilidad, cuando se realicen a través de medios electrónicos de comunicación a distancia, por personas físicas o jurídicas privadas establecidas en España o que dispongan de establecimiento permanente en España y por aquéllas establecidas fuera de España, especialmente del ámbito de América Latina, que se hayan adherido al mismo.
- 2. Por su parte, el presente Código será aplicable a la publicidad comercial, condiciones de accesibilidad y usabilidad y protección de menores, realizados por el sector público español a través de medios electrónicos de comunicación a distancia.
- ANEXO SECTORIAL – CLAÚSULAS TIPO Y MODELOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

- En este sentido, hay **dos elementos**, que explican la necesidad y conveniencia de la existencia de este **Código Tipo**.
- En primer lugar, que los **datos concernientes a la salud de las personas**, por su naturaleza indiscutible de datos sensibles, resultan especialmente protegidos.
- En segundo lugar, la posibilidad de establecer **Códigos Tipo**, que no son otra cosa que acuerdos sectoriales, mediante los cuales los titulares y responsables del tratamiento de datos, a través de las organizaciones representativas de su sector de actividad, establecen normas de conducta que permiten la aplicación concreta de la Ley en su ámbito ordinario de actuación, considerando las especificidades de su actividad y como garantía para las personas afectadas por el tratamiento de sus datos.
- Estos dos aspectos han conducido a la **Unió Catalana d'Hospitals, Associa-ció d'Entitats Sanitàries i Socials** a establecer en este documento los criterios y condiciones que han de permitir la construcción de un corpus de buenas practicas entre sus adheridos, dirigidas directamente a garantizar, en el campo del tratamiento de datos concernientes a la salud de las personas afectadas. Actualmente el cuerpo asociativo de **La Unió** lo componen más de un centenar de entidades, que gestionan 380 centros y establecimientos sanitarios.
- Tienen 12 ANEXOS con modelos de ejercicio de derechos de los ciudadanos, y criterios de seguridad de la historia clínica.

- La “AGRUPACIÓ CATALANA D’ESTABLIMENTS SANITARIS” (en adelante ACES), es una asociación privada sin ánimo de lucro integrada por 110 centros o establecimientos sanitarios privados de Cataluña, representando, aproximadamente, el 99% del número de camas y empleados de los centros o establecimientos sanitarios privados no concertados de la Comunidad Autónoma de Cataluña.
- De las múltiples ventajas que llevaron a adoptar esta decisión podemos destacar las siguientes:
 - a) Se resuelven de este modo para todos los asociados las múltiples cuestiones y dudas surgidas en el proceso de implementación de la LOPD y del Reglamento de Medidas de Seguridad.
 - b) Se presta un servicio global a los asociados, proporcionándoles un texto completo, igual para todos, que se someterá a su aprobación definitiva.
 - c) Se logra, mediante su reparto equitativo entre todos los asociados, una considerable rebaja de los costes que supondría seguir el proceso de adaptación a la legislación aplicable de forma individualizada por cada uno de los centros o establecimientos sanitarios integrados en la ACES.
 - d) Se consigue implantar un régimen homogéneo de protección de datos de carácter personal en el seno de la ACES, lo que supone ventajas tanto para la propia organización como para los usuarios.
- **DOCUMENTO DE INFORMACIÓN**
- **CLÁUSULA DE INFORMACIÓN POR DATOS NO APORTADOS DIRECTAMENTE POR EL PACIENTE**
- **COMPROMISO ESCRITO DEL PERSONAL AUTORIZADO AL ACCESO Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE GUARDAR SECRETO SOBRE LOS MISMOS**
- **FORMULARIO D. (EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE RECTIFICACION)**
- **FORMULARIO E. (EJERCICIO DEL DERECHO DE CANCELACION)**
- **FORMULARIO F. (EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICION)**
- **MODELO DE RESPUESTA DEL EJERCICIO DE LOS DERECHO DE ACCESO**
- **MODELO DE RESPUESTA DEL EJERCICIO DE LOS DERECHO DE RECTIFICACIÓN**
- **MODELO DE RESPUESTA DEL EJERCICIO DE LOS DERECHO DE CANCELACIÓN**
- **MODELO DE CONFIRMACIÓN DEL CESE EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**
- **MODELO DE CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO**

- Las entidades aseguradoras que operan en seguro del automóvil a través de su Asociación Empresaria, UNESPA, desarrollaron un Fichero Histórico de Seguros del Automóvil que fue inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos en Octubre de 2.000.
- Podrán adherirse al Fichero todas las entidades aseguradoras habilitadas para operar en España en el ramo de responsabilidad civil de automóviles.
- Las entidades aseguradoras que quieran incorporarse al Fichero deberán firmar, el Boletín de Adhesión al Fichero en el que se incorpora a todos los efectos este Código Tipo que deberá ser aceptado expresamente, comprometiéndose a cumplir estrictamente todos y cada uno de sus preceptos.
- Existe además un régimen sancionador aplicable en caso de incumplimiento del código tipo.
- La duración del Código Tipo es indefinida, sin perjuicio de las actualizaciones legislativas.
- En sus Anexos existen modelos y formularios de ejercicio de derechos.
- **El Fichero contendrá los siguientes datos:**
 - Datos del tomador
 - Datos del vehículo
 - Datos del contrato
 - Datos del siniestro

- EUDEL elaboró junto a la Agencia Vasca de Protección de Datos (AVPD) El Manual de Buenas Prácticas, que tiene la naturaleza de Código Tipo para las entidades locales de Euskadi, y su objeto es adecuar lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal a las peculiaridades de los tratamientos efectuados por las entidades locales.
- Este Manual será de aplicación a todo tratamiento de los datos de carácter personal que figuren en ficheros, automatizados o no, de las entidades locales de la CAPV y a toda modalidad de uso posterior de estos datos.
- Las entidades locales de la CAPV han de declarar los ficheros en la Agencia Vasca de Protección de Datos (en adelante AVPD), antes de recabar datos de carácter personal con destino a los mismos, y han de prestar especial atención al consentimiento de las personas cuando los datos recabados tengan la consideración de especialmente protegidos.
- Las personas que, como consecuencia del incumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos por la persona responsable o la encargada del tratamiento, sufran daño o lesión en sus bienes o derechos tendrán derecho a ser indemnizadas. Esta responsabilidad se exigirá de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del régimen de responsabilidad de las administraciones públicas.

- **INSPECCIONES**
- **DENUNCIAS**
- **SANCIONES**
- **TUTELAS DE DERECHOS**

DISTRIBUCIÓN DE LAS INVESTIGACIONES DE ACTUACION (POR DENUNCIA Y A INICIATIVA DE LA AEPD)

ACTIVIDAD	2009	2010	% relativo	% VAR. 2009/2010
Telecomunicaciones	908	1.170	27,2	29,85
Videovigilancia	721	819	19,04	13,59
Entidades financieras	768	691	16,06	-10,03
Administración pública	218	194	4,51	-11,01
Servicios de Internet (excepto spam)	156	168	3,91	7,69
Profesionales, admón. fincas, comunidades de propietarios	160	137	3,18	-14,38
Comunicaciones electrónicas comerciales - spam (LSSII)	180	126	2,93	-30
Sanidad	123	114	2,65	-7,32
Recursos humanos, asuntos laborales	120	106	2,46	-11,67
Publicidad y prospección comercial (excepto spam)	52	91	2,12	75
Asociaciones, federaciones, colegios profesionales, clubes, fundaciones, ONG's	119	75	1,74	-36,97
*Inscripción de ficheros / Información artículo 5	-	75	1,74	-
Suministro y comercialización de gas, electricidad y agua	53	74	1,72	39,62
Comercios, transporte, hostelería	137	68	1,58	-50,36
Medios de comunicación	51	63	1,46	23,53
Seguros	47	59	1,37	25,53
Fuerzas y cuerpos de seguridad	32	54	1,26	68,75
Sindicatos	24	48	1,12	100
*Documentación desechada sin destruir o borrar	-	28	0,65	-
Enseñanza	34	19	0,44	-44,12
Partidos políticos	15	19	0,44	26,67
*Derechos ARCO	-	13	0,3	-
Procedimientos judiciales	3	9	0,21	200
Comunicaciones comerciales por fax (LGT)	25	8	0,19	-68
Seguridad privada	10	5	0,12	-50
Otros	180	69	1,6	-61,67
TOTAL	4.136	4.302	100	4,01

- **Inclusión indebida en ficheros de morosidad y contratación fraudulenta de servicios-**, principalmente en sectores de telecomunicaciones y financiero, y suministro de energía-;
- **Videovigilancia:** ausencia de carteles informativos, la grabación o captación de imágenes de la vía pública;
- **Vulneración del deber de guardar secreto e insuficiente implantación de medidas de seguridad**, o la difusión de datos sin consentimiento -en diversos ámbitos entre los que destacan el sector sanitario, las Administraciones Públicas, e Internet-;
- Recepción de comunicaciones electrónicas comerciales no solicitadas (spam), o sin cláusula de oposición.
- **Investigaciones iniciadas de oficio**
 - insuficiente implantación de medidas de seguridad -por aparición de documentación con datos en la vía pública-
 - la vulnerabilidad de los sistemas de seguridad de los datos en servicios prestados a través de Internet (tanto de empresas como de entidades públicas)
 - la creación y comercialización de bases de datos sin respetar las exigencias de la LOPD y los derechos de los ciudadanos incluidos en ellas
 - investigaciones iniciadas a grandes compañías del sector de Internet como Google, -por el servicio Street View-, Facebook y Myspace.

Total resoluciones sancionadoras y resoluciones de declaración de infracción de las AAPP: 652

PROCEDIMIENTOS DE LA INSPECCIÓN DE DATOS	2008	2009	2010	% Var. 2009/2010
Procedimientos sancionadores resueltos	630	709	767	8,18
Resolución sancionadora	535	621	591	-4,83
Procedimientos de infracción LOPD de las AAPP	79	89	76	-14,61
Declaración de infracción	59	71	61	-14,08

DISTRIBUCIÓN DE RESOLUCIONES SANCIONADORAS

ACTIVIDAD	2008	2009	2010	% relativo	% VAR. 2009/2010
Videovigilancia	27	117	176	29,78	50,43
Telecomunicaciones	190	170	134	22,67	-21,18
Entidades financieras	111	89	82	13,87	-7,87
Comunicaciones electrónicas comerciales - <i>spam</i> (LSSI)	39	39	44	7,45	12,82
Asociaciones, federaciones, colegios profesionales, clubes	10	20	22	3,72	10,00
Recursos humanos, asuntos laborales	5	17	16	2,71	-5,88
Suministro y comercialización de gas, electricidad y agua	11	21	16	2,71	-23,81
Comercio, transporte, hostelería	31	22	16	2,71	-27,27
Profesionales, comunidades de propietarios, admón. fincas	10	15	14	2,37	-6,67
Servicios de Internet (excepto <i>spam</i>)	10	16	13	2,20	-18,75
Publicidad y prospección comercial (excepto <i>spam</i>)	22	24	12	2,03	-50,00
*Inscripción de ficheros / Información artículo 5	-	-	-	1,35	-
Sanidad	9	6	7	1,18	16,67
Seguros	5	8	7	1,18	-12,50
Comunicaciones comerciales por fax (LGT)	7	11	2	0,34	-81,82
Administración pública (entidades Derecho privado)	2	5	2	0,34	-60,00
*Derechos ARCO	-	-	2	0,34	-
Partidos políticos	6	5	2	0,34	-60,00
Enseñanza	1	5	1	0,17	-80,00
Sindicatos	5	4	1	0,17	-75,00
Medios de comunicación	3	2	1	0,17	-50,00
Otros	31	25	13	2,20	-48,00
TOTAL	535	621	591	100	-4,83

SANCIONES IMPUESTAS (GLOBAL Y POR SECTORES)

	2008	2009	2010	% VAR. 2009/2010
TOTAL	22.013.632,57 €	24.872.979,72 €	17.497.410,02 €	-29,65

ACTIVIDAD	2010 (€)	% relativo
Telecomunicaciones	9.185.877,87	52,50
Entidades financieras	3.772.072,00	21,56
Suministro y comercialización de gas, electricidad y agua	949.720,17	5,43
Comunicaciones electrónicas comerciales - <i>spam</i> (LSSI)	621.114,42	3,55
Videovigilancia	507.327,47	2,90
TOTAL 5 PRIMEROS	15.036.111,93	85,94
Publicidad y prospección comercial (excepto <i>spam</i>)	437.810,28	2,50
Recursos humanos, asuntos laborales	394.013,32	2,25
Comercio, transporte, hostelería	392.713,12	2,24
Sanidad	252.606,86	1,44
Servicios de Internet (excepto <i>spam</i>)	170.909,09	0,98
TOTAL 10 PRIMEROS	16.684.164,60	95,35

INFRACCIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

TIPO ADMINISTRACIÓN	2010	% relativo
Local	29	41,43
Estatal	20	28,57
Autonómica	19	27,14
Otras Entidades de Derecho Público	2	2,86
TOTAL	70*	100

Destacan los procedimientos relativos a la vulneración del deber de secreto; videovigilancia; la falta de medidas de seguridad; y el tratamiento de datos vulnerando el principio de calidad de los datos

* 70 infracciones declaradas en 61 procedimientos

Evolución actuaciones de investigación por videovigilancia

2007	2008	2009	2010
123	365	721	819

Evolución resoluciones sancionadoras por videovigilancia

2008	2009	2010
27	117	176

PRINCIPALES MOTIVOS DE DENUNCIA Y SANCIÓN:

- Instalación de cámaras en empresas o entidades tanto públicas como privadas, sin cartel informativo.
- Locales comerciales, con cámaras tomando imágenes de la vía pública
- Instalación de cámaras de videovigilancia por particulares, para vigilar viviendas unifamiliares, instaladas en garajes comunitarios...
- Falta de inscripción de ficheros

Evolución de actuaciones de investigación por morosidad

2008	2009	2010
349	783	887

Evolución solicitud de tutelas contra los principales ficheros sobre solvencia

2008	2009	2010
61	352	242

PRINCIPALES MOTIVOS:

- Inclusión en ficheros de morosos sin especificar que en el caso de no producirse el pago, los datos podrían ser incluidos en este tipo de ficheros.
- No haber requerido el pago de la deuda con carácter previo a la inclusión en ficheros de morosidad, o por haber efectuado el requerimiento pero sin informar de la posible inclusión en dicho fichero
- Vulnerar el deber de secreto al intentar cobrar la deuda, divulgando la supuesta cuantía a familiares y allegados para forzar el cobro.
- Cesión de datos a empresas para el recobro de deudas
- Actualización de los domicilios de morosos reclamar la deuda correspondiente mediante fuentes no conciliables con la normativa de protección de datos.(No accesibles al público)

Evolución de actuaciones de investigación sector de Internet

2007	2008	2009	2010
32	104	158	168

PRINCIPALES MOTIVOS

- Vulnerabilidad de los sistemas de seguridad de los datos en servicios prestados a través de Internet (empresas y entidades públicas)
- Difusión y publicación de datos de diversa índole (incluidas fotografías, y videos) foros o blogs y portales de video (Youtube) y otros sitios Web. en redes sociales.
- Suplantación de identidad
- Envío de e-mail sin CCO
- Servicios de búsqueda de páginas Web y de localización de información personal en directorios o en buscadores de personas, con datos no actualizados.
- Incidencias de diversa índole con tiendas virtuales u operaciones de comercio electrónico.
- Investigaciones iniciadas de oficio a grandes compañías del sector de Internet como Google, - por el servicio Street View-, y Facebook y Myspace, por supuesta **transmisión de datos a anunciantes.**

17

ÁMBITOS DESTACADOS: INTERNET (DERECHO AL OLVIDO)

Evolución de tutelas recibidas de “derecho al olvido” en Internet

2007	2008	2009	2010
3	18	57	89

Evolución de tutelas resueltas de “derecho al olvido” en Internet

2007	2008	2009	2010
4	9	24	110*

PRINCIPALES MOTIVOS

Principalmente casos planteados ante la AEPD sobre publicación de datos en ediciones digitales de diarios oficiales o medios de comunicación y su indexación por buscadores de Internet. Destacan los referidos a: publicación de sanciones administrativas, edictos de deudas vencidas, indultos.

Evolución de Reclamaciones y TD en redes sociales

2009	2010
31*	40*

*Algunas de las denuncias se encuentran acumuladas en un mismo expediente de investigación.

PRINCIPALES MOTIVOS

- Difusión de fotografías de terceros, y listados de personas sin consentimiento.
- Suplantación de identidad en las distintas redes sociales.
- Solicitud de tutela de derecho de cancelación de datos en redes sociales

Evolución actuaciones de investigación por spam

2007	2008	2009	2010
78	147	180	126

PRINCIPALES MOTIVOS

Realización de envíos de comunicaciones comerciales no solicitadas o sin posibilidad de oposición a las mismas vía SMS o por correo electrónico.

PS/00222/2010 Envío de 3 millones de SMS sin cláusula de oposición.

PS/00003/2010, Envío de SMS promocionando concurso de televisión.

PS/00345/2010, Publicidad de empresa de telecomunicaciones tras oposición.

Evolución actuaciones investigación ámbito sanitario

2008	2009	2010
75	123	114

Evolución procedimientos sancionadores resueltos

2008	2009	2010
10	8	11

Procedimientos de declaración de infracción de las AAPP en el ámbito sanitario en 2010: 12, de los cuales 6 están relacionados con el requerimiento realizado a Hospitales (infracción leve por no responder al requerimiento)

Tutelas de acceso a la historia clínica resueltas

2009	2010
55	95

Tutelas de acceso a la historia clínica recibidas

2009	2010
60	97

PRINCIPALES MOTIVOS

- El acceso a la propia historia clínica, al considerar que se había suministrado de forma incompleta.
- Ser denegado el acceso al historial clínico de un familiar fallecido.

TUTELAS DE DERECHOS: RECLAMACIONES Y TUTELAS DE RECHOS INICIDAS

Actuaciones de investigación

(iniciadas por denuncias o a iniciativa del Director)

2008	2009	2010	% VAR. 2009/2010
2.362	4.136	4.302 ⁽¹⁾	+4,01

Solicitudes de Tutela de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

2008	2009	2010	% VAR. 2009/2010
1.687	1.881	1.643	-12,65

TUTELAS DE DERECHOS RESUELTAS

Resoluciones de Tutela de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

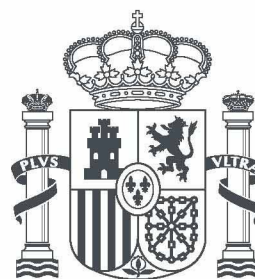


*La razón principal del descenso cercano al 13% respecto a 2009, en las solicitudes de Tutela, y del 6 % en las resoluciones debe encontrarse en la práctica desaparición de solicitudes de tutela de cancelación de partidas de bautismo tras haber recaído en septiembre de 2009 una Sentencia del Tribunal Supremo.

- “Derecho al olvido”. Solicitud de Tutela de los derechos de oposición y cancelación de datos en Internet: buscadores de Internet, boletines y diarios oficiales, medios de comunicaciones digitales.
- Cancelación de datos en ficheros de morosidad alegando una indebida inclusión en ficheros de morosos
- Derecho de acceso a la historia clínica.
 - La solicitud de acceso al **historial clínico de familiar fallecido**, y
 - la **historia clínica propia** que se considera se ha suministrado de manera incompleta



AGENCIA
ESPAÑOLA DE
PROTECCIÓN
DE DATOS



¡MUCHAS GRACIAS!
(secretaria.ripd@agpd.es)